Señores

JUZGADO CUARTO (04) CIVCIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	DECLARATIVO VERBAL
RADICADO:	110014003004-2025-00158-00
DEMANDANTE:	MARTHA NIÑO DIAZ
DEMANDADOS:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A Y OTROS

ASUNTO: MEMORIAL SUBSANACIÓN ESCRITO CONTESTACIÓN DE DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, tal como consta en el poder que adjunto, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, identificada con NIT 800.240.882-0, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el Dr. MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal establecido, comedidamente procedo a presentar **MEMORIAL DE SUBSANACIÓN** al escrito de contestación de las demanda y excepciones de mérito formuladas por esta parte, atendiendo a la disposición requerida por el Despacho a través de auto interlocutorio de 11 de agosto de 2025, notificada en estado el 12 de agosto de 2025.

En efecto, a través del aludido auto el Juzgado, resolvió inadmitir la contestación de la demanda y las excepciones presentadas por la sociedad demandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., ordenando que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia se allegara el poder debidamente otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, bajo las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso, al no cumplir el documento aportado con las formalidades legales.

Por tanto, dentro del término legal procedo a allegar el poder debidamente otorgado, remitido desde el

correo electrónico de notificaciones judiciales de la compañía **judicialesseguros@bbva.com**, mediante mensaje de datos dirigido a la cuenta electrónica del suscrito **notificaciones@gha.com.co**. De esta manera se corrige el yerro señalado por el Despacho, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, toda vez que el poder se remite desde la dirección de correo electrónico inscrita por la entidad para recibir notificaciones judiciales.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.
T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.

CSER